



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01197-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso, se evidencia que el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías a favor de Bancolombia no fue reportado en la liquidación del crédito arrimada con corte a 31 de agosto de 2020, pese a que ello se había producido desde el 2 de diciembre de 2019.

En este sentido, siguiendo la doctrina y la jurisprudencia que señalan que las decisiones ilegales no atan al juez, pues “(...) los autos interlocutorios, aun ejecutoriados, no son ley del proceso cuando no se ajustan al ordenamiento, pudiendo el juzgador apartarse de sus efectos, a fin de evitar seguir incurriendo en nuevos yerros (...)”¹, se **Resuelve**:

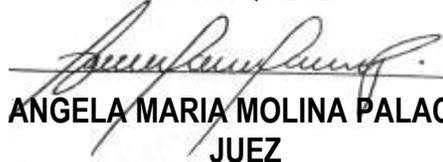
Primero: Dejar sin valor ni efecto el auto calendaro 22 de octubre de 2020 mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito.

Segundo: Modificar la liquidación de crédito aportada por **Bancolombia SA**, y **aprobarla** por el valor total de **\$53.806.642,44** de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del CGP.

Tercero: Modificar la liquidación de crédito aportada por el **Fondo Nacional de Garantías**, pues no se ajusta a derecho, y **aprobarla** por el valor total de **\$46.765.508,44** de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: En firme este proveído de decidirá en torno a la entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

¹ Corte Suprema de Justicia. AC8195-2017 del 6 de diciembre de 2017. Radicación n° 11001 02 03 000 2017-02154-00.

²La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7e904e6e935b6ed3bacb2402b2d589543d2521592cff2d2f07c77aaacaff13

Documento generado en 30/06/2021 06:33:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**